

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y LOS REQUISITOS PARA SU USO

De conformidad con lo previsto en el art 26 de la Ley 50/ 1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea el siguiente cuestionario. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, **hasta el día 5 de marzo de 2019**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: participacionnormativa@procivil.mir.es

Antecedentes de la norma	El Ministerio del Interior cuenta con la Escuela Nacional de Protección Civil, situada en Rivas-Vaciamadrid y creada por el Real Decreto 901/1990, de 13 de julio. El artículo 32 de la Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil , define la Escuela Nacional de Protección Civil (ENPC en lo sucesivo) como instrumento vertebrador de la formación especializada y de mandos de alto nivel, y describe las actividades que realiza. Entre ellas figura: formar y entrenar al personal de los servicios de protección civil de la Administración General del Estado y de otras instituciones públicas y privadas, así como a personas de otros colectivos que sean de interés para el Sistema Nacional de Protección Civil. También puede acordar con otras administraciones, mediante los correspondientes convenios, la formación y entrenamiento del personal al servicio de dichas administraciones Además debe colaborar con los centros de formación de protección civil de las otras Administraciones Públicas
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Se pretende determinar los criterios para la cesión de las instalaciones, solucionar posibles conflictos de prevalencia o compatibilidad ante peticiones concurrentes y establecer los principios de uso, singularmente de los campos de prácticas y las instalaciones de adiestramiento y entrenamiento especializadas, ya que la Escuela es un bien de dominio público.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Se ha puesto de manifiesto la necesidad de regular el procedimiento de solicitud de las instalaciones de la ENPC, ya que cada vez es más frecuente la petición de su utilización por parte de administraciones e, incluso, organismos privados. La solicitud suele ser para actividades relacionadas con la protección civil, pero también se solicitan para otras actividades como rodajes o demostraciones. Por otra parte, las actividades de entrenamiento que se realizan tienen ciertos riesgos que hay que prever y prevenir, por lo que es necesario establecer ciertos principios al respecto. Además, con todo ello se conseguirá una mayor transparencia y seguridad en la gestión y el funcionamiento de la ENPC.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La norma tiene como objetivo regular la solicitud y uso de las instalaciones de la ENPC, estableciendo quienes pueden solicitarlas, la prioridad en su utilización, los plazos y documentos necesarios, la normativa aplicable, los requisitos necesarios, etc</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias</p>	<p>Al tratarse del desarrollo parcial de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se precisaría una norma con rango de Real Decreto.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas no regulatorias</p>	<p>No se contemplan medidas no regulatorias que puedan alcanzar el cumplimiento de los objetivos perseguidos en la norma propuesta.</p>